

# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

**RESOLUCION No. 019 DE 2024**  
( 17 ENE. 2024 )

*"Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por luto a un funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima"*

## **LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*

### **CONSIDERANDO:**

Que el funcionario **MARIO AUGUSTO BAHAMON CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.221.892 de Ibagué, quien se desempeña como Profesional universitario 219 grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima, comunicó de forma verbal, a la Secretaría Administrativa de la Contraloría Departamental del Tolima, sobre el fallecimiento de su progenitora, la señora EMMA CECILIA CORTÉS DE BAHAMON, el día 17 de enero de 2024

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017, establece:

*[...] Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de **CINCO (5)** días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen [...]*

Que el precitado artículo, en su acápite segundo indica:

*[...] Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o antela instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 [...]*

En concordancia con lo anterior se tiene que el artículo **CUADRAGESIMO SEXTO** de la Resolución 264 del 11 de junio de 2021, *"Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL"*, establece:

ventanillaunia@contraloriadeltolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso  
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169  
Nit: 890.706.847-1

*Juan Carlos*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

**Continúa Resolución No. 019 del 17 ENE 2024**

*[...] En los casos de fallecimiento de parientes dentro del primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad y primero civil de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, concederá una licencia remunerada al trabajador de **cinco (05) días hábiles** si es dentro de la misma ciudad de Ibagué, **siete (07) días hábiles** si es fuera de la ciudad dentro del Departamento del Tolima, **nueve (09) días hábiles** si es fuera de del Departamento del Tolima y **diez (10) días hábiles** si es fuera del País. [...]*

Que para los efectos administrativos contenidos en el ordenamiento jurídico, el funcionario anexará copia del certificado de defunción de la EMMA CECILIA CORTÉS DE BAHAMON, evidenciándose que se encuentra dentro del primer grado de consanguinidad, por tal razón, se considera pertinente conceder la licencia remunerada por luto a favor al funcionario **MARIO AUGUSTO BAHAMON CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.221.892 de Ibagué.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia remunerada por luto al funcionario **MARIO AUGUSTO BAHAMON CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.221.892 de Ibagué, quien se desempeña como Profesional Universitario código 219 grado 02, en la Contraloría Departamental del Tolima, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día 17 de enero de 2024 hasta el 23 de enero de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al funcionario **MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTES**, que en el término de 30 días, deberá allegar la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad, la documentación que soporta la licencia en los términos del Artículo 1º de la Ley 1635 de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Secretaría Administrativa y Financiera efectuar la comunicación del presente Acto Administrativo al funcionario **MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTES**.

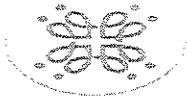
**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima, para lo pertinente.

ventanillaunia@contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

*Continúa Resolución No. 19 del 17 ENE. 2024*

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 17 ENE. 2024

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**CAROLINA GIRAUDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental

Aprobó:

Elica del Pilar Librado Vire  
Secretaria Administrativa y Financiera (E)

Vo.Bo.

Camilo Andrés Pitañueva Campos  
Director Técnico Jurídico

Proyectó:

Angélica Castellanos B.  
Técnico II

ventanillaunia@contraloriadeltolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso  
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169  
Nit: 890.706.847-1